

VISTO:

La urgencia de ayudar a mejorar la seguridad pública, por cuánto ella constituye un bien de construcción colectiva a conservar y proteger; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2304/04 se creó, en el ámbito del Partido de Coronel Dorrego, el Cuerpo de Agentes Comunitarios de Seguridad, con el objeto de contribuir a la disminución de los niveles de inseguridad, articular acciones, detectar actitudes sospechosas y desarrollar tareas de vigilancia en la vía pública.

Que su creación responde a la necesidad esencial de proteger al conjunto de la sociedad, evitar riesgos, peligros y conflictos concretos previsibles, asociados a la violencia y/o actos delictivos que lesionen la seguridad de los habitantes.

Que el pasado 23 de Marzo se realizó una Audiencia Pública, convocada en el marco de la Ordenanza N° 1643/98.

Que, declarada de Interés Público, mediante Ordenanza N° 2299/04, tuvo por objeto analizar las problemáticas vinculadas a la seguridad urbana y rural.

Que desde mediados del año 2003, el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de subsidios a Entidades de Bien Público, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento, organización y funcionamiento de la Institución policial, solicitando específicamente que se intensificará el patrullaje y vigilancia de las áreas urbanas y rurales del Distrito.

Que más de las competencias derivadas de la legislación vigente en la materia, mientras que no se revierta la situación de inseguridad, producto de un fenómeno multicausal en el que confluyen circunstancias y dinámicas diversas vinculadas a la situación individual, familiar y social de las personas, se impone la necesidad de adoptar y promover medidas y acciones preventivas a fin de evitar que las mismas sean víctimas o autoras de hechos delictivos y/o violentos.

Que a fin de hacer operativo el sistema, tomado como experiencia piloto, debe procurarse su financiamiento, así como la asistencia técnica, equipamiento y capacitación de los agentes afectados.

Que en función de lo establecido en el Decreto N° 356 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, reglamentario de la Ley N° 13.063, a partir del 1° de enero de 2004, los municipios de la Provincia de Buenos Aires percibirán el 5% (cinco por ciento) de las utilidades que correspondan al estado provincial en concepto de lo producido por el funcionamiento de las máquinas electrónicas de juegos de azar, distribuidos de conformidad con el coeficiente único de distribución (CUD) que a cada uno corresponda.

Que dichos fondos no fueron presupuestados en el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, dado que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial es de fecha 9 de Marzo de 2004.

Que en virtud de ello corresponde ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gasto del presente año.

Que los recursos a recibir serán de libre disponibilidad siendo intención del Departamento Ejecutivo afectarlos total o parcialmente a la seguridad, en el entendimiento que las intervenciones tempranas y preventivas son las más conducentes y efectivas para garantizar la paz social.

Que por otro parte, la Municipalidad de Coronel Dorrego ha recibido la suma de \$ 232.465 provenientes del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires, destinados a brindar asistencia financiera a productores agropecuarios que se encuentren en situación de emergencia y/o desastre agropecuario a consecuencia de los efectos producidos por la sequía, pudiendo los damnificados, aprobados por la Provincia de Buenos Aires (Cláusula 5º del Convenio precitado), percibir con carácter no reembolsable, hasta la suma de \$6.000 (pesos seis mil)

Que no obstante lo expuesto, representantes de entidades vinculadas al agro, como la Sociedad Rural de Coronel Dorrego y los integrantes de la Comisión Municipal de Emergencias Agropecuarias consideran oportuno que los beneficiarios destinen mediante donación los montos que a cada uno correspondan, con el propósito de que se inviertan o utilicen en acciones ligadas a la seguridad, altamente demandadas por el sector.

Que tanto la Municipalidad de Coronel Dorrego como los propietarios y arrendatarios de los campos colaboran con el mantenimiento de las patrullas rurales.

Que un grupo de productores alcanzado por el beneficio, ha manifestado se voluntad de donar total o parcialmente los importes que perciban, compartiendo el criterio sustentado por los ruralistas.

Que el Artículo 226, inciso 30 de la Ley Orgánica de Municipalidades, permite recibir donaciones con la aceptación y/o autorización de los Concejos Deliberantes.

Que se juzga conveniente la institución de un Fondo Especial de Seguridad, así como la creación de la partida en el Cálculo de Recursos de un Programa específico dentro del Presupuesto de Gastos, que refleje tanto las erogaciones en personal, bienes y servicios como las transferencias y recursos que se destinen a la seguridad pública, de forma tal que se puedan visualizar rápidamente.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Institúyase el Fondo Especial de Seguridad que se conformará con las ===== donaciones que voluntariamente deseen realizar los productores agropecuarios, ciudadanos o representantes de instituciones, más los recursos de libre disponibilidad, que en uso de sus facultades, determine afectar el Departamento Ejecutivo, en el porcentaje y con la regularidad que juzgue conveniente, en función de las prioridades que integralmente tenga la Municipalidad y las erogaciones que la asistencia en la problemática de la seguridad pública le demande.

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, por los fundamentos expuestos en el ===== exordio de la presente, a recibir y aceptar, las donaciones que realicen los productores agropecuarios, ciudadanos o Instituciones destinados específicamente al Fondo de Seguridad, creado por medio de la presente.-

ARTICULO 3º) Créase en el Cálculo de Recursos Ejercicio 2004 la partida “Fondo Especial de
===== Seguridad”, autorizando al Departamento Ejecutivo a ingresar los recursos
provenientes de las donaciones mencionadas, como así también los fondos que ingresen al
Municipio como recursos de libre disponibilidad que considere oportuno afectar, no
presupuestados para el presente ejercicio.-

ARTICULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a proceder a la ampliación del
===== Presupuesto de Gastos Ejercicio 2004, creándose el Programa 4 en la Finalidad
1, Administración Central, donde se establecerán las partidas y subpartidas correspondientes a los
rubros personal, bienes y servicios y transferencias a fin de imputar los montos de las erogaciones
inherentes a la problemática de la seguridad en la medida que ingresen los recursos previstos a
recaudar.

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 13 de Mayo de 2004.-